

**PROCESO DE CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS PARA
LA SELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN ROQUE –
ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028**

**CARTILLA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA LA
PRESENTACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y DE
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES.**

2023

Fundación Instituto Lleras. NIT: 901.621.411-7
Correspondencia Medellín. Carrera 51D N° 60-46 Av. Juan del Corral

 **Copacabana.** Sede Administrativa y de Servicios.
Calle 49 N° 26-100 Barrio San Juan

 (604) 611 91 82
Móvil: 315 218 6009

 institutolleras@gmail.com

POR EL BIEN COMÚN
www.institutolleras.org

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	3
2. MARCO NORMATIVO	5
2.1. Contenido de la Prueba.....	6
2.1.1 Derecho	6
2.1.2 Gerencia Pública	7
2.1.3 Mecanismos de Protección de Derechos	7
2.1.4 Transparencia Anticorrupción.....	7
2.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA LA PRUEBA	8
2.3. Aspectos Comunes	8
2.4. Complejidad de las preguntas	9
2.5. Tipos de ítems que se incluyen en la prueba de conocimientos	9
3. PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES.....	11
3.1. ¿Qué evalúa?.....	11
3.2. Tipo de ítems de la prueba de competencias comportamentales	12
4. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS	12
4.1. FECHA, LUGAR Y HORARIO	13
4.2. Duración y condiciones de la sesión de aplicación de pruebas escritas	13
4.3. Elementos para la presentación de las pruebas escritas.....	14
4.4. Documentos de identidad válidos.....	14
4.5. Elementos prohibidos	15
4.6. Toma de huella.....	15
4.7. Entrega del material	16
4.8. Otras recomendaciones para la presentación de las pruebas escritas:.....	16
4.9. Causales de anulación.....	17



PRESENTACIÓN.

La Fundación Instituto de Estudios Urbanos y Ambientales “**ALBERTO LLERAS CAMARGO**” - Instituto Lleras, se constituye como un centro de estudio, formación, investigación y proyección social sobre procesos urbano – regionales, de vivienda y hábitat; alto gobierno, y gerencia pública.

A través de nuestra línea de gestión de **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, LA PAZ Y EL GOBIERNO PÚBLICO**, llevamos a cabo actividades de promoción y desarrollo de la transparencia en la gestión pública, el control social, y la lucha contra la corrupción, fortalecimiento del buen gobierno y la gestión institucional. Asimismo, actividades referidas a la construcción de la paz, la protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, a la formulación, desarrollo y evaluación de las políticas públicas y la participación ciudadana.

Planeación estratégica, indicadores de gestión, y formulación y gerencia de proyectos. Gestión de regalías. Imagen corporativa y de gobierno, y marca ciudad. Actividades de consulta previa y relacionamiento con grupos étnicos.

Además, **concursos de méritos y selección de personal**. Lobby gubernamental y legislativo. Cooperación internacional para el desarrollo.

Producción, montaje y operación de ferias y eventos; foros, seminarios, cursos, conferencias, capacitaciones y talleres referidos al objeto social del instituto, al Alto Gobierno y la Gerencia Pública, y sus focos de intervención estratégica. Además, desarrollo de consultorías e interventorías en materia de gestión pública y de gobierno local y regional.

Fundación Instituto Lleras. NIT: 901.621.411-7
Correspondencia Medellín. Carrera 51D N° 60-46 Av. Juan del Corral

 **Copacabana.** Sede Administrativa y de Servicios.
Calle 49 N° 26-100 Barrio San Juan

 (604) 611 91 82
Móvil: 315 218 6009

 institutolleras@gmail.com

POR EL BIEN COMÚN
www.institutolleras.org

En cuanto a los concursos de méritos para la selección de personeros municipales y distritales, el Instituto Lleras, se constituye como una entidad especializada en procesos de selección de personal, según parámetros definidos por el Honorable Consejo de Estado.

De ahí que, siguiendo los parámetros previsto por la ley 1551 de 2012 y el Decreto 1083 de 2015, la selección de los aspirantes contempla la aplicación de pruebas de conocimiento y sobre competencias comportamentales que tendrán como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, y poder establecer una clasificación de los mismos respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

En este caso específico según la ley 136 de 1994, Artículo 168 las Personerías municipales y distritales son las entidades encargadas de ejercer el control administrativo en el municipio y cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. Como tales, ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la ley, así como las que les delegue la Procuraduría General de la Nación.

En tal consideración, y según el artículo 1, del Decreto 2485 del 2 de diciembre de 2014, recopilado en el Decreto Único de la Función Pública 1083 de 2015 título 27, el Personero Municipal será elegido de la lista que resulte del **proceso de selección público y abierto** adelantado por el Concejo Municipal.

Por tanto, el concurso de méritos en todas sus etapas será adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de sus funciones.



En tal consideración, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto 2485 del 2 de diciembre de 2014, recopilado en el Decreto Único de la Función Pública 1083 de 2015 título 27, convocó a concurso abierto de méritos para proveer el cargo de Personero de los diferentes Municipios de Colombia; en el cual se evaluarán con el nivel directivo descrito en el Decreto 1083 de 2015.

Por tanto, la presente guía busca ser una orientación práctica para los aspirantes que superaron la etapa de verificación de requisitos mínimos, en la convocatoria de personero, en razón por la cual se consideran admitidos y serán citados a presentar las pruebas escritas de conocimientos y competencias comportamentales, con dos propósitos: facilitar el conocimiento del marco legal y técnico en el que se soportan los instrumentos a aplicar (como evidencia de que constituyen herramientas técnicas que responden a criterios de objetividad e imparcialidad); así como ofrecer información específica sobre las competencias y ejes temáticos a evaluar y el proceso de calificación subsecuente, que permita al aspirante prepararse y comprender qué son, para qué sirven, qué evalúan y cómo se califican las pruebas escritas de la convocatoria de Personeros.

2. MARCO NORMATIVO.

El proceso de selección por méritos de la Convocatoria se registrará de manera especial por las siguientes normas legales: Constitución Política, Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015.

De manera específica, la etapa del proceso de selección correspondiente a la aplicación de las pruebas de conocimientos y la de competencias comportamentales, identifica como principal referente normativo para su estructuración lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

Fundación Instituto Lleras. NIT: 901.621.411-7
Correspondencia Medellín. Carrera 51D N° 60-46 Av. Juan del Corral



Copacabana. Sede Administrativa y de Servicios.
Calle 49 N° 26-100 Barrio San Juan



(604) 611 91 82
Móvil: 315 218 6009



institutolleras@gmail.com

POR EL BIEN COMÚN
www.institutolleras.org

En el artículo 2.2.2.4.5 del decreto 1083 de 2015, encontramos que las competencias funcionales o de conocimiento precisarán y detallarán lo que debe estar en capacidad de hacer el empleado para ejercer un cargo público y se define con base en el contenido funcional del mismo. Esto permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

Por su parte, la prueba sobre competencias comportamentales está destinada a obtener una media puntual, objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a medir las competencias requeridas para el desempeño del cargo de Personero Municipal, de conformidad con lo establecido en el título IV, artículo 2.2.4.6 del decreto 1083 de 2015.

2.1. Contenido de la Prueba.

La prueba de conocimientos evaluará los conocimientos que deben estar presentes en los concursantes que aspiran desempeñarse como personero municipal y los ejes temáticos son: A- Derecho. B- Gerencia Pública. C- Mecanismos de Protección de Derechos. D- Transparencia Anticorrupción.

2.1.1 Derecho.

- Derecho Constitucional.
- Derecho Ambiental.
- Derechos Humanos y DIH, Justicia Transicional.
- Derecho Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



- Derecho Penal.
- Derecho civil – familia.
- Derecho Policivo.
- Derecho Disciplinario.
- Derecho Administrativo

2.1.2 Gerencia Pública.

- Contratación Estatal.
- Administración Pública.
- Hacienda Pública.
- Carrera Administrativa.
- Ordenamiento Territorial y Gestión Urbana
- Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

2.1.3 Mecanismos de Protección de Derechos.

- Mecanismos de Protección de Derechos.
- Veedurías Ciudadanas.

2.1.4 Transparencia Anticorrupción.

- Rendición de cuentas.
- Estatuto Anticorrupción.



La prueba estará compuesta por 140 preguntas, de las cuales 100 son sobre conocimientos y 40 sobre competencias comportamentales y tendrá la siguiente estructura:

COMPONENTES	CARÁCTER	No. PREGUNTAS
Prueba de Conocimiento. Competencias comunes al nivel Directivo.	ELIMINATORIA	100
Prueba de Competencias Comportamentales. Competencias funcionales específicas al nivel Directivo.	CLASIFICATORIA	40

2.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA LA PRUEBA.

Teniendo la prueba de conocimientos 100 reactivos en total, para la calificación, se ha determinado una escala que oscila entre cero (0) a cien (100) puntos; quien obtenga ochenta (80) puntos o más aprueba el examen de conocimientos por tener un carácter eliminatorio y su puntaje corresponderá al número de preguntas contestadas de forma correcta.

Las pruebas de competencias comportamentales, se calificarán numéricamente en una escala de cero (0) a quince (15) puntos.

2.3. Aspectos Comunes.

El empleo en concurso de Personero Municipal, corresponde al nivel jerárquico Directivo.

2.4. Complejidad de las Preguntas.

La prueba de conocimientos evalúa el dominio del conocimiento en contextos jurídicos, comunes y aplicables al quehacer laboral del personero municipal, es decir, el pensamiento crítico entendido como la capacidad de recordar datos, razonar, comprender, analizar y aplicar ese conocimiento para resolver y tomar decisiones en situaciones y problemas jurídicos. Descripción de los procesos cognitivos a evaluar en la prueba.

Proceso	Descripción
Evocación.	Implica la noción de hechos específicos, conocimientos de lo universal y de las abstracciones específicas de un determinado campo del saber.
Comprensión.	Consiste en captar el sentido directo de una comunicación o de un fenómeno, como la comprensión de una orden escrita u oral, o la percepción de lo que ocurrió en cualquier hecho particular.
Aplicación.	Concierno a la interrelación de principios y generalizaciones con casos particulares o prácticos.
Análisis.	El análisis implica la división de un todo en sus partes y la percepción del significado de las mismas en relación con el conjunto.

2.5. Tipos de ítems que se incluyen en la prueba de conocimientos.

Para la valoración de los dominios cognitivos definidos en el propósito de evaluación de las pruebas se empleará el siguiente tipo de preguntas:

Preguntas tipo I o Selección Múltiple con Única Respuesta (SMUR):

Constan de una pregunta que contiene un enunciado y cuatro (4) opciones de respuesta identificadas con las letras A, B, C y D donde una sola de las opciones completa o responde correctamente lo planteado en el enunciado.

Ejemplo: Un campesino que ocupaba y explotaba económicamente un terreno baldío y que se encontraba en condiciones de solicitar su adjudicación fue desalojado por grupos armados en el año 2002. Posteriormente, al cambiar favorablemente las condiciones de seguridad, el campesino solicita ante la Unidad de Restitución de Tierras, según el procedimiento y términos correspondientes, que se le restablezcan sus derechos de acuerdo con la ley. En este caso procederá la:

- A. Adjudicación del baldío y la restitución del predio.
- B. Restitución de la posesión sobre un bien fiscal de la Nación.
- C. Restitución material de la ocupación sobre un bien fiscal patrimonial.
- D. Restitución de la propiedad privada sobre un inmueble rural de la zona.

Respuesta o clave correcta: A, porque dentro de las acciones de restitución de los despojados previstas por la Ley 1448 de 2011, en el artículo 72, se establece que los ocupantes de los baldíos que hayan sido despojados y durante el despojo o abandono se cumplieron las condiciones para la adjudicación pueden solicitar la adjudicación del derecho de propiedad del baldío a favor de la persona que venía ejerciendo su explotación económica.

La ocupación se tendrá en cuenta para efectos de contabilizar el término, indistintamente si tuvo que desplazarse por motivos de los hechos victimizantes que originaron el desplazamiento o el abandono del predio.



3. PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES.

Las competencias comportamentales hacen referencia al conjunto de actitudes valores, intereses y motivaciones con las que los empleados cumplen sus funciones. Según el Decreto 1083 de 2015, las competencias laborales describen los criterios de responsabilidad por personal a cargo, habilidades y aptitudes laborales, responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones, iniciativa de innovación en la gestión, valor estratégico e incidencia de la responsabilidad.

3.1. ¿Qué evalúa?

El Decreto 815 de 2019 por medio del cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos, dispone:

Nivel	Competencias	Competencias comunes
Directivo	Visión estratégica, Liderazgo efectivo, Planeación, Toma de decisiones, Gestión del desarrollo de las personas, Pensamiento Sistémico, Resolución de conflictos.	Aprendizaje continuo, Orientación a resultados, Compromiso con la organización, Trabajo en equipo, Adaptación al cambio.

Ejemplo:

Las afirmaciones relacionadas con la prueba de competencias comportamentales deben contestarse de acuerdo con las siguientes opciones de respuesta:

- A. Siempre
- B. Casi Siempre
- C. A Veces
- D. Casi Nunca
- E. Nunca

1. Trabajo en Equipo: Cuando planifico un proyecto tomo en cuenta la opinión de los miembros del grupo, aunque afecte los tiempos de entrega.

3.2. Tipo de ítems de la prueba de competencias comportamentales.

La prueba de competencias comportamentales está compuesta por ítems conformados por un enunciado y cinco 5 opciones de respuesta. El aspirante deberá seleccionar una opción de acuerdo con su forma de pensar y actuar, siguiendo la instrucción.

4. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Todos los concursantes admitidos serán citados a la aplicación de las dos pruebas escritas, que se desarrollarán el mismo día y lugar: la de conocimientos y la de competencias comportamentales.



4.1. FECHA, LUGAR Y HORARIO.

La prueba de conocimientos será aplicada en la Casa de la Mujer, Distrito Cultural, ubicado en la Calle 20 No. 22-22 de San Roque – Antioquia, el día martes 15 de agosto de 2023, en una sola sesión de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

El aspirante deberá presentarse al lugar de aplicación de la prueba escrita a las 8:30 a.m., momento en el cual se impartirá las instrucciones pertinentes y se dará inicio oficialmente a la prueba a las 9:00 am. En caso de presentarse después de las 9:00 a.m., **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA** le será permitido el ingreso al recinto de aplicación de las pruebas.

La prueba de conocimientos está diseñada para ser diligenciada en un tiempo aproximado de cuatro (4) horas máximo, contadas a partir del momento en que el jefe del recinto, o la autoridad designada por el Instituto Lleras, autoriza a abrir el sobre, que contiene el cuadernillo de preguntas. Una vez agotado este tiempo, el jefe de recinto, recogerá los cuadernillos, y en general todo el material que se le entregó al participante, y se depositará en una bolsa de seguridad individual, la misma que estará debidamente identificada con el nombre y código del participante.

4.2. Duración y condiciones de la sesión de aplicación de pruebas escritas.

Las pruebas se aplicarán el mismo día en una única sesión, el tiempo estimado para responder la prueba de conocimientos es máximo de tres (3) horas. Para la prueba de competencias comportamentales el tiempo propuesto es de una (1) hora. Total de tiempo de duración de la sesión de aplicación de pruebas escritas máximo: cuatro (4) horas.



Durante la aplicación de las pruebas, los concursantes deben acoger todas las indicaciones impartidas por el jefe de recinto, para garantizar el normal desarrollo de las pruebas, según las condiciones de seguridad requeridas.

4.3. Elementos para la presentación de las pruebas escritas.

Para la presentación de las pruebas escritas se requiere que los concursantes tengan los siguientes elementos:

- Documento de identidad válido.
- Lápiz de mina negra Nro. 2.
- Sacapuntas.
- Borrador de nata.

4.4. Documentos de identidad válidos.

El documento que se admitirá para presentar las pruebas escritas es la cédula de ciudadanía. Si la cédula de ciudadanía está en trámite, se debe presentar, en original, el comprobante (contraseña) expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.

Nota: No se podrán presentar las pruebas si los concursantes no allegan la cédula o contraseña con el lleno de los requisitos exigidos. No se permitirán tarjetas profesionales, pasaporte, carné laboral, libreta militar, pase ni ningún otro documento que no corresponda a los enunciados.



4.5. Elementos Prohibidos.

Ningún concursante podrá ingresar al recinto de pruebas teléfono celular, iPod, calculadora, tablet, lupas electrónicas, cámara de video o de fotografía, relojes inteligentes y/o digitales, o cualquier otro equipo de comunicación. El ingreso de libros, revistas, códigos, hojas, maletines y demás que no correspondan a lo indicado en este documento también están prohibidos.

El incumplimiento de estas disposiciones por parte del concursante dará lugar a la anulación de sus pruebas, en consecuencia, estas no serán evaluadas. En ese sentido, si un concursante desconoce las reglas indicadas e ingresa al recinto de pruebas, alguno de los elementos prohibidos procede la anulación.

El Honorable Concejo Municipal de San Roque – Antioquia y/o el Instituto Lleras, no se hacen responsables por la pérdida o daño de los elementos que, por estar prohibidos, deban quedarse de manera obligatoria por fuera del recinto de prueba.

4.6. Toma de Huella.

Mientras los aspirantes responden las pruebas, se realizará una toma de huella, que se consignará en el listado de asistencia e identificación. Si al finalizar ambas pruebas ya ha sido realizado este proceso, se debe entregar el material al jefe de recinto, quien procederá a revisar los documentos devueltos por cada concursante, los que se depositarán en una bolsa de seguridad individual, debidamente identificada con el nombre y código del participante y procederá a sellarse frente al aspirante. Luego, se autorizará al participante para abandonar el recinto de aplicación.



En el evento de terminar las pruebas antes de haberse tomado la impresión dactilar, el concursante debe permanecer al interior del recinto, hasta que esto ocurra.

4.7. Entrega del Material.

El concursante debe entregar la totalidad de los folios del cuadernillo(s), lo cual será verificado en forma individual por el jefe de recinto.

El incumplimiento de esta disposición por parte del concursante dará lugar a la anulación de sus pruebas.

4.8. Otras recomendaciones para la presentación de las pruebas escritas:

- Lea atentamente las instrucciones de los cuadernillos.
- Tenga precaución de no dañar, doblar o arrugar las hojas del cuadernillo.
- Diligencie exclusivamente las respuestas en el respectivo cuadernillo, no consigne anotaciones que no tengan relación con las pruebas en el cuadernillo, las cuales no serán objeto de valoración.



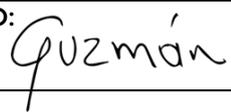
4.9. Causales de anulación.

El presente instructivo de pruebas escritas establece las condiciones para su desarrollo y las reglas de la convocatoria. El incumplimiento de éstas por parte de un concursante dará lugar a la anulación de sus pruebas, en consecuencia, estas no serán evaluadas.

Las pruebas escritas serán anuladas en los siguientes casos:

- Intento de fraude.
- Intento de copia.
- Sustracción del material de examen.
- Suplantación de personas.
- Cuando no se devuelva en su totalidad el material de la prueba entregado al concursante.
- La utilización y/o manipulación de dispositivos electrónicos que de manera irregular hayan sido ingresados al recinto.
- Ingresar al salón cualquiera de los elementos prohibidos.
- Desacato a las reglas de aplicación impartidas en este documento o a las orientaciones dadas por el jefe de recinto durante el desarrollo de la sesión.

Instituto Lleras – Dirección de Capacidades Técnicas.

FECHA: 01/08/2023	ELABORADO: 	APROBADO: 
-------------------	--	---

Fundación Instituto Lleras. NIT: 901.621.411-7
Correspondencia Medellín. Carrera 51D N° 60-46 Av. Juan del Corral



Copacabana. Sede Administrativa y de Servicios.
Calle 49 N° 26-100 Barrio San Juan



(604) 611 91 82
Móvil: 315 218 6009



institutolleras@gmail.com

POR EL BIEN COMÚN
www.institutolleras.org